



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 255994089001-2016-0009200
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: GUSTAVO GUZMÁN SUAREZ

Por reunir los requisitos que exige el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala el día 2 de septiembre de 2020, a las diez (10) de la mañana, para realizar la diligencia de remate solicitada sobre el bien objeto del proceso que responde a folio de matrícula inmobiliaria 166-33870, embargado, secuestrado y avaluado en el trámite del proceso.

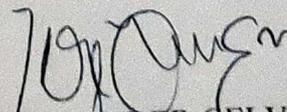
La diligencia iniciará a la hora indicada y se cerrará una hora después, siendo oferta admisible la que cubra mínimo el 70% del avalúo del citado bien, previa consignación del depósito para hacer postura que será del 40%, conforme y lo dispone el artículo 451 Ibidem.

Anúnciese el remate atendiéndolo normado por el artículo 450 Ib., se fija como diarios de amplia circulación el Tiempo y el Espectador.

En relación con la actualización de crédito aportada por la parte ejecutante el despacho se abstiene de aprobarla como quiera que resulta ilegible su presentación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

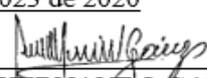

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Julio 27 de 2020. El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 023 de 2020

Secretario ,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

caneado con